

Gobierno del Estado de Sinaloa**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-25000-14-0690

GF-659

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	645,560.3
Muestra Auditada	526,337.9
Representatividad de la Muestra	81.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de Cuota Social en el estado de Sinaloa, fueron por 645,560.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 526,337.9 miles de pesos, que representó el 81.5%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (CS) (Seguro Popular 2012), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los Servicios de Salud de Sinaloa (SSS) cuentan con un código de ética que rige la conducta personal y profesional de los empleados.
- Los SSS cuentan con un sistema de atención a quejas y sugerencias de los afiliados, al cual tienen acceso de manera directa, vía telefónica, e mail o escrita a través de los gestores de servicios de salud donde se reciben las quejas y se les da atención personalizada y respuesta por escrito.

Debilidades:

- Los SSS cuentan con un manual de procedimientos y de organización; sin embargo, están en proceso de validación.
- El personal que opera los recursos del sistema no conoce con suficiencia el marco normativo para desempeñar sus funciones.
- Los SSS utilizaron más de una cuenta bancaria para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos de la CS 2012.
- Los SSS remitieron a la CNPSS en forma extemporánea los informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos transferidos; asimismo, no cumplió con la calidad y congruencia en la aplicación de los recursos federales transferidos.
- Los proyectos de inversión en infraestructura médica no fueron enviados ni validados por la CNPSS para la ejecución de los recursos.

- Los SSS registraron la información financiera de forma consolidada junto con otras fuentes de financiamiento.
- La documentación comprobatoria del gasto no se identificó con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS (Seguro Popular 2012) en el estado de Sinaloa es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

12-A-25000-14-0690-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Sinaloa instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias con objeto de que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del Seguro Popular para fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del sistema y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La SAYF abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos de la CS 2012; sin embargo, no fue productiva al no generar rendimientos financieros por 719.9 miles de pesos; asimismo, no transfirió con oportunidad los recursos de la CS (Seguro Popular 2012) a los SSS debido a que presentó un atraso de 2 a 22 días.

12-A-25000-14-0690-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 719,939.90 pesos (setecientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 90/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa por no transferir con oportunidad los recursos de la CS (Seguro Popular 2012) a los Servicios de Salud de Sinaloa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

3. Los SSS utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos y dos cuentas para el manejo y ejercicio de los recursos de la CS 2012, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron tres cuentas bancarias para el manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social 2012, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.

4. La Federación transfirió los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) a la SAyF por concepto de la CS (Seguro Popular 2012) por 645,560.3 miles de pesos mediante transferencias líquidas y 4,858.6 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por concepto de compensación interestatal (portabilidad) para un total de 650,418.9 miles de pesos; adicionalmente, se verificó que no fueron gravados ni afectados en garantía.

5. Los SSS transfirieron recursos de la CS 2012 (Seguro Popular) hacia otros fondos o programas distintos del Seguro Popular, lo que originó un faltante de efectivo en el saldo de la cuenta bancaria por 46,525.4 miles de pesos, cantidad que se integra por 37,266.9 miles de pesos por concepto de pago de un crédito externo del programa Seguro Popular; 9,055.9 miles de pesos a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2011; 69.1 miles de pesos a la cuenta bancaria de Gastos Catastróficos; 65.9 miles de pesos a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2013; 50.9 miles de pesos a la cuenta bancaria de cuotas de afiliación 2012; 9.7 miles de pesos a la cuenta bancaria de cuotas de recuperación y 7.0 miles de pesos a la cuenta bancaria del programa caravanas 2012.

12-A-25000-14-0690-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,525,383.93 pesos (cuarenta y seis millones quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa por transferir recursos de la Cuota Social 2012 (Seguro Popular) hacia otros fondos o programas distintos del Seguro Popular 2012, como son el pago por concepto de un crédito externo del programa Seguro Popular; a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2011; a la cuenta bancaria de Gastos Catastróficos; a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013; a la cuenta bancaria de cuotas de afiliación 2012; a la cuenta bancaria de cuotas de recuperación, y a la cuenta bancaria del programa caravanas 2012, lo que originó un faltante de efectivo en el saldo de la cuenta bancaria utilizada por los Servicios de Salud de Sinaloa para la operación de los recursos de la Cuota Social 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

6. Los SSS remitieron dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre el calendario de la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluyeron la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, el estado realizó las aportaciones líquidas y acreditó los recursos de la Aportación Solidaria Estatal (ASE).

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. La SAyF registró contable y presupuestalmente 645,560.3 miles de pesos de la CS 2012.

8. Los SSS registraron contable, presupuestal y patrimonialmente 645,560.3 miles de pesos por concepto de la CS 2012 y sus rendimientos financieros por 3,840.8 miles de pesos al 30 de junio de 2013. Adicionalmente registró 4,858.6 miles de pesos por concepto de compensación interestatal.

9. Los SSS registraron contablemente el pago de sueldos a personal regularizado efectuados con recursos de la CS 2012 por 125,851.7 miles de pesos; sin embargo, el importe reportado en la nóminas durante el ejercicio fiscal 2012 fue de 125,783.5 miles de pesos, por lo que se tiene un pago en exceso por 68.2 miles de pesos.

12-A-25000-14-0690-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 68,162.30 pesos (sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) de sueldos del personal regularizado sin la documentación comprobatoria; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

10. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS 2012 es original y cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identifica con un sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponden. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la Cuota Social 2012 con un sello con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.

11. Los SSS registraron en su contabilidad las operaciones de la CS 2012 de manera consolidada con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se identifican los recursos ejercidos del fondo, lo que dificultó la fiscalización y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.

12-B-25000-14-0690-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las operaciones de la Cuota Social de manera específica por fuente de financiamiento, lo que dificultó la fiscalización y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.

12. Los SSS reportaron 645,560.3 miles de pesos en el "Informe del Ejercicio acumulado por concepto" monto que difiere del reportado en la Cuenta Pública Estatal 2012 por 661,472.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 15,912.3 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron un monto en el "Informe del Ejercicio acumulado por concepto" por

645,560.3 miles de pesos que difiere del reportado en la Cuenta Pública Estatal 2012 por 661,472.6 miles de pesos.

Destino de los Recursos

13. El anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la SS con la Entidad Federativa (Gobierno del estado de Sinaloa) para la instrumentación del SPSS, se sujetó al artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

14. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece “el Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), incluyendo los anexos II, III y IV respectivos”. Al respecto, el anexo IV fue publicado el 16 de julio de 2013; sin embargo, de los anexos II y III no se presentó evidencia de su publicación en el DOF.

12-9-12112-14-0690-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación los anexos II y III del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Sinaloa.

15. El Gobierno del estado de Sinaloa recibió 645,560.3 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012), de los cuales al 31 de diciembre de 2012 y al 30 de junio de 2013, los SSS reportaron que devengaron 580,922.8 miles de pesos y 597,940.1 miles de pesos, montos que representaron el 90.0% y 92.6% de los recursos ministrados, por lo que existían recursos no devengados por 64,637.5 miles de pesos y 47,620.2 miles de pesos, respectivamente. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2012
(miles de pesos)

Concepto	Devengado a diciembre de 2012	% de los recursos devengados	Devengado a junio de 2013	% de los recursos devengados
Remuneraciones al personal	254,922.3	39.5	254,922.3	39.5
Fortalecimiento de la infraestructura física	13,062.7	2.0	13,062.7	2.0
Acciones de promoción y prevención de la salud	15,332.4	2.4	16,920.0	2.6
Medicamentos, material de curación y otros Insumos	171,578.2	26.6	177,141.7	27.4
Consulta segura	17,326.0	2.7	18,748.7	2.9
Caravanas de la salud	9,774.9	1.5	13,326.6	2.1
Sistemas de información automatizados	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto de operación del REPSS	28,692.1	4.5	29,679.3	4.6
Apoyo administrativo	0.0	0.0	0.0	0.0
Pagos a terceros por servicios de salud	18,981.8	2.9	20,309.3	3.2
Gasto operativo de unidades médicas	51,252.4	7.9	53,829.5	8.3
Total	580,922.8	90.0	597,940.1	92.6

Fuente: Informe del Ejercicio de la CS a diciembre de 2012 y avance a junio de 2013, proporcionados por los SSS.

Notas: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la salud, se informó a la CNPSS la aplicación de 94,287.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, los cuales se integran por 7,296.5 miles de pesos en remuneraciones al personal, 60,117.0 miles de pesos en medicamentos material de curación y otros insumos y 11,541.8 miles de pesos en consulta segura.

Adicionalmente, la Federación realizó la transferencia líquida de recursos por concepto de Compensación Interestatal (portabilidad) por 4,858.6 miles de pesos (véase resultado núm. 4 del presente informe).

No se consideran 3,840.8 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de los SSS, ni 10.6 miles de pesos de penas convencionales aplicadas (véase resultados números 8 y 39 del presente informe).

Asimismo, no se consideran 46,525.4 miles de pesos que fueron transferidos a otros fondos o programas (véase resultado número 5 del presente informe).

12-A-25000-14-0690-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 9,804,768.28 pesos (nueve millones ochocientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de junio de 2013.

16. Los SSS ejercieron 525.5 miles de pesos de la CS 2012 para el pago de arrendamiento de maquinaria y equipo para estudios de ultrasonido, tomografía y estudios de rayos X del Hospital General de Culiacán devengados en el ejercicio fiscal 2011, de los cuales no presentaron evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos.

12-A-25000-14-0690-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 525,468.40 pesos (quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para el arrendamiento de maquinaria y equipo para estudios de ultrasonido, tomografía y estudios de rayos X del Hospital General de Culiacán devengados en el ejercicio fiscal 2011, de los cuales no presentaron evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

17. Al 31 de diciembre de 2012, los SSS ejercieron 254,922.3 miles de pesos de la CS 2012 para el pago de remuneraciones del personal y al 30 de junio de 2013, ese monto representó el 39.5% del total transferido y no excedió del 40.0% autorizado para este rubro.

18. Los SSS ejercieron 5,443.5 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de sueldos a 80 trabajadores que no se encuentran incluidos en el proceso de regularización de plazas precarias por parte de la Secretaría de Salud.

12-A-25000-14-0690-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,443,507.68 pesos (cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos siete pesos 68/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para el pago de sueldos a 80 trabajadores que no se encuentran incluidos en el proceso de regularización de plazas precarias por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

19. Con la revisión de 100 expedientes de personal pagado con recursos de la CS 2012, se verificó que 11 servidores públicos carecen de la documentación que acredita el perfil académico correspondiente, por lo que se pagaron sueldos en exceso por 950.1 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó el pago de 5 casos mediante el anexo de las cédulas de especialidad por 231.2 miles de pesos; sin embargo, están pendientes 718.9 miles de pesos y el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

12-A-25000-14-0690-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 718,867.28 pesos (setecientos dieciocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social 2012 para el pago en exceso a personal que no acreditó el perfil académico requerido; en su caso, deberán ser

acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

20. Los SSS ejercieron 2,104.4 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) por el pago en exceso de remuneraciones del personal, cantidad que se integra por las compensaciones de ISPT por 826.9 miles de pesos por el pago de la prima vacacional; 353.6 miles de pesos por el pago del día del trabajador; 236.3 miles de pesos por el pago del día de las madres; 292.6 miles de pesos por el pago del día de reyes y 395.0 miles de pesos por el pago de compensación de sueldo.

12-A-25000-14-0690-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,104,376.85 pesos (dos millones ciento cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) por el pago en exceso por concepto de compensaciones de ISPT por prima vacacional, día del trabajador, día de las madres, día de reyes y por el pago de compensación de sueldo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

21. Con las visitas físicas a las unidades médicas de los SSS, se constató que 12 trabajadores no se encontraban en su lugar de adscripción ni se proporcionó evidencia de los trabajos desarrollados en 2012 y su vinculación con los objetivos del programa, por lo que se realizaron pagos indebidos por 3,346.7 miles de pesos.

12-A-25000-14-0690-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,346,733.42 pesos (tres millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) a 12 trabajadores que no se encontraban en su lugar de adscripción ni se proporcionó evidencia de los trabajos desarrollados en 2012 y su vinculación con los objetivos del programa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

22. Los SSS destinaron 766.8 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones a seis trabajadores, los cuales no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Seguro Popular.

12-A-25000-14-0690-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 766,848.91 pesos (setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) a seis trabajadores que no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino

y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

23. Los SSS destinaron 1,376.7 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones a 19 servidores públicos que cuentan con plaza perteneciente al área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas.

12-A-25000-14-0690-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,376,694.00 pesos (un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) a personal que cuenta con plaza perteneciente al área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

24. Los SSS destinaron recursos de la CS 2012 para pagos de remuneraciones que se ajustaron a los tabuladores autorizados.

25. Los SSS ejercieron 147,116.0 miles de pesos de la CS 2012 para el pago de 1,724 trabajadores que no contaron con los contratos debidamente formalizados lo que impidió verificar si cumplieron con las actividades para las cuales fueron contratados y si éstas están vinculadas con la atención directa con los beneficiarios del Seguro Popular. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-25000-14-0690-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 147,116,025.48 pesos (ciento cuarenta y siete millones ciento dieciséis mil veinticinco pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social 2012 a 1,724 trabajadores que no contaron con los contratos debidamente formalizados lo que impidió verificar si cumplieron con las actividades por las cuales fueron contratados y si éstas están vinculadas con la atención directa con los beneficiarios del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

26. Los SSS no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja o contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

27. Los SSS transfirieron 3,013.6 miles de pesos de la cuenta bancaria receptora de la CS 2012 a la cuenta bancaria pagadora, importe que corresponde al fondeo de cheques que fueron cancelados durante el ejercicio fiscal 2012, como resultado de lo anterior, los SSS reintegraron 67.2 miles de pesos a la cuenta bancaria receptora; sin embargo, no transfirieron los rendimientos financieros del atraso en la devolución de los recursos por 1.9 miles de pesos, asimismo, no se encontró evidencia del reintegro en la cuenta bancaria receptora de la CS (Seguro Popular 2012) por 2,946.4 miles de pesos.

12-A-25000-14-0690-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,948,298.74 pesos (dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) a la cuenta pagadora y no reintegrar los rendimientos financieros derivados del atraso en la devolución de los recursos de los cheques cancelados y por no reintegrar el monto de los cheques cancelados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

28. Los SSS pagaron 145.3 miles de pesos de la CS 2012 a dos servidores públicos comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud, área no autorizada para financiarse con recursos del Seguro Popular, por lo que no prestaron servicios de atención directa a los beneficiarios del programa.

12-A-25000-14-0690-06-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 145,250.00 pesos (ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social 2012 para el pago de tres servidores públicos comisionados a la Sección 44 del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud, por lo que no prestaron servicios de atención directa a los beneficiarios del programa.

12-0-17100-14-0690-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

29. Los SSS pagaron 351.9 miles de pesos de la CS 2012 a dos servidores públicos comisionados al DIF hogar para ancianos, a un servidor público al DIF unidad móvil y a un servidor público al Congreso del estado de Sinaloa, áreas ajenas a los SSS y que no atienden a beneficiarios del Seguro Popular.

12-A-25000-14-0690-06-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 351,899.05 pesos (trescientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social 2012 para el pago de dos servidores públicos comisionados al DIF hogar para ancianos, a un servidor público al DIF unidad móvil y a un servidor público al Congreso del estado de Sinaloa, áreas ajenas a los Servicios de Salud de Sinaloa y que no atienden a beneficiarios del Seguro Popular.

30. Los SSS pagaron 490.1 miles de pesos de la CS 2012 a personal comisionado a dependencias pertenecientes al Organismo de Salud pero fuera de su centro de adscripción, los cuales cuentan con los oficios de autorización carentes de vigencia respecto al periodo de cada comisión y exceden del periodo máximo permitido de hasta por seis meses; asimismo, se constató que cada centro de trabajo emite sus respectivas autorizaciones de

manera interna, sin informar a las oficinas centrales de los SSS, por lo que no se lleva un control sobre el personal comisionado.

12-A-25000-14-0690-06-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 490,120.29 pesos (cuatrocientos noventa mil ciento veinte pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para el pago de personal comisionado a dependencias pertenecientes al Organismo de Salud pero fuera de su centro de adscripción, los cuales cuentan con los oficios de autorización carentes de vigencia respecto al periodo de cada comisión y exceden del periodo máximo permitido de hasta por seis meses; asimismo, se constató que cada centro de trabajo emite sus respectivas autorizaciones de manera interna, sin informar a las oficinas centrales de los SSS, por lo que no se lleva un control sobre el personal comisionado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

31. Los SSS realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR); de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS 2012, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

32. Los SSS ejercieron 171,578.2 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos al 31 de diciembre 2012 y 177,141.7 miles de pesos al 30 de junio de 2013, que representaron el 26.6% y el 27.4%, respectivamente, del total ministrado y no excedieron el 30.0% autorizado para este rubro.

33. Los SSS no elaboraron un programa anual de adquisiciones que permitiera determinar las necesidades de medicamentos, material de curación y otros insumos.

12-B-25000-14-0690-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un programa anual de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.

34. Con la revisión de los expedientes de Licitación Pública Nacional núms. EA-925006998-N22-2012 y EA-925006998-N11-2012, se constató que las convocatorias no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, tales como si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, modelo del contrato y domicilio de las oficinas en el que se podrán presentar las inconformidades.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copias de las convocatorias que cumplieron con los requisitos establecidos, con lo que se solventó lo observado.

35. Con la revisión de la adjudicación directa de los pedidos núms. 1,369 y 1,071, se constató que carecen de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa que fundamente y motive la excepción a la licitación; asimismo, no se obtuvo evidencia de la investigación de mercado que sirviera de base para la elección del proveedor.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que justificó la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; sin embargo, no remitió evidencia de la investigación de mercado que sirviera de base para la elección del proveedor, con lo que no se solventó lo observado.

12-B-25000-14-0690-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron los pedidos 1,369 y 1,071 sin evidencia de la investigación de mercado que sirviera de base para la elección de proveedor.

36. Con la revisión de 107 pedidos de adquisiciones de bienes y servicios se constató que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas, tales como datos relativos a la autorización del presupuesto, casos en los que se podrán otorgar prórrogas, causales para la rescisión de los contratos, términos y condiciones para devolución y reposición de bienes; asimismo, no tienen congruencia con lo estipulado en las condiciones establecidas en las convocatorias de las licitaciones.

12-B-25000-14-0690-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron pedidos de adquisiciones y servicios que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas, tales como datos relativos a la autorización del presupuesto, casos en los que se podrán otorgar prórrogas, causales para la rescisión de los contratos, términos y condiciones para devolución y reposición de bienes; asimismo, no tienen congruencia con lo estipulado en las condiciones establecidas en las convocatorias de las licitaciones.

37. Con la revisión de la invitación a cuando menos tres personas núm. XX-925006998-X2-2012 se constató que los pedidos derivados de este proceso por 1,000.2 miles de pesos se formalizaron antes del acto de lectura del dictamen técnico y fallo económico.

12-B-25000-14-0690-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los pedidos núm. XX-925006998-X2-2012 antes de la fecha del acto de lectura del dictamen técnico y fallo económico.

38. Con la revisión de los expedientes de los procesos de las Licitaciones Públicas Nacionales núms. EA-925006998-N22-2012 y EA-925006998-N11-2012, la Invitación a

cuando menos tres personas núm. XX-925006998-X2-2012 y la adjudicación directa pedidos núms. 1,369 y 1,071, no se encontró evidencia de que los SSS contaran con las fianzas de garantía de cumplimiento de los proveedores adjudicados.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las fianzas de cumplimiento de 17 proveedores; sin embargo, quedan pendientes de entregar 6 fianzas de cumplimiento, con lo que no se solventó lo observado.

12-B-25000-14-0690-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de Licitación Pública Nacional, Invitación a cuando menos tres personas y en las adjudicaciones directas las fianzas de garantía de cumplimiento de los proveedores adjudicados.

39. Los SSS aplicaron penas convencionales por 10.6 miles de pesos a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, sin embargo, en el pedido 784 se aplicó un porcentaje menor por los días de atraso; asimismo, se otorgaron prórrogas para la entrega posterior de la mercancía, de las cuales no se tiene evidencia de su justificación, por lo que se dejaron de aplicar sanciones al proveedor por 164.9 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-25000-14-0690-06-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 164,905.93 pesos (ciento sesenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 93/100 M.N.), más la actualización correspondiente por no haber aplicado penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos con recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) de acuerdo con la fecha de recepción en el almacén; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

40. Los SSS destinaron recursos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos por 63,592.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 y por 66,422.3 miles de pesos al 30 de junio de 2013, de los cuales de 55,428.0 miles de pesos no se tiene evidencia de que el medicamento fue entregado a los beneficiarios del Seguro Popular y de 10,994.3 miles de pesos no se presentó la documentación soporte del gasto.

12-A-25000-14-0690-06-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,422,261.99 pesos (sesenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y un pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en el programa por haber destinado recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos de los cuales no se cuenta con evidencia de que el medicamento fue entregado a los beneficiarios del Seguro Popular y por no contar con la documentación soporte del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

41. Con una muestra de 150 recetas médicas expedidas a la población afiliada al SPSS, se constató que se prescribieron 14 claves de medicamentos que no corresponden al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en las recetas médicas restantes no se pudo identificar la cantidad surtida ya que en la receta no se anotaron las unidades de medicamento entregado; asimismo, los beneficiarios no firmaron de recibido por los medicamentos entregados. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron adecuadamente las recetas médicas y no recabaron la firma de recibido de los medicamentos entregados por parte de los beneficiarios del programa Seguro Popular.

42. Al 31 de diciembre de 2012, los SSS informaron que se ejercieron 94,287.7 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, y representaron el 14.6% del total de los recursos transferidos al estado, monto inferior al 20.0% establecido como mínimo. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social 2012 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".

43. Los SSS ejercieron 28,692.1 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago del gasto operativo al 31 de diciembre de 2012 y 29,679.3 miles de pesos al 30 de junio de 2013, montos que representaron el 4.5% y 4.6%, respectivamente, de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS en tiempo y forma.

44. Los SSS ejercieron 38.1 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones al personal del gasto operativo que excedieron el tabulador de sueldos aplicable para la nómina de personal administrativo autorizado por la CNPSS.

12-A-25000-14-0690-06-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,094.41 pesos (treinta y ocho mil noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago de sueldos con recursos de la Cuota Social 2012 en exceso al tabulador de sueldos autorizado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

45. Los SSS pagaron 216.4 miles de pesos de la CS 2012 para el evento denominado "Posada del Seguro Popular", concepto no autorizado para su pago con los recursos del Seguro Popular 2012.

12-A-25000-14-0690-06-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 216,397.00 pesos (doscientos dieciséis mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social 2012 para el evento denominado "Posada del Seguro Popular", concepto no autorizado para su pago con los recursos del Seguro Popular 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

46. Los SSS destinaron 39.7 miles de pesos de la CS 2012 (Seguro Popular 2012) en el rubro de Gasto Operativo de Unidades Médicas para la compra de boletos de avión, de los cuales la documentación comprobatoria del gasto no cumple con los requisitos fiscales y su vinculación con el programa.

12-A-25000-14-0690-06-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,734.00 pesos (treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago con recursos de la Cuota Social 2012 en el rubro de Gasto Operativo de Unidades Médica para la compra de boletos de avión, de los cuales la documentación comprobatoria del gasto no cumple con los requisitos fiscales y su vinculación con el programa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

47. Los SSS ejercieron 13,062.7 miles de pesos de la CS (Seguro Popular 2012) en acciones de fortalecimiento de infraestructura física sin la autorización correspondiente de la CNPSS.

12-A-25000-14-0690-06-021 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,062,698.36 pesos (trece millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social 2012 al pago de acciones de fortalecimiento de infraestructura sin la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

48. El REPSS destinó recursos de la CS 2012 (Seguro Popular 2012) para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación) por 18,981.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 y 20,309.3 miles de pesos al 30 de junio de 2013, que garantizaron la atención de salud a los afiliados al SPSS; asimismo, se verificó que los servicios de salud atendidos están respaldados por un contrato o convenio de prestación de servicios y los servicios de salud están contenidos en el CAUSES.

49. Los SSS destinaron 1,475.1 miles de pesos de la CS 2012 (Seguro Popular 2012) para el pago de servicios médicos subrogados devengados en el ejercicio fiscal 2011, de los cuales no presentaron evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos.

12-A-25000-14-0690-06-022 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,475,100.00 pesos (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar recursos de la Cuota Social 2012 para el pago de servicios médicos subrogados devengados en el ejercicio fiscal 2011, de los cuales no presentaron evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Transparencia

50. Con la revisión de la página de Internet de la SHCP y de los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos federales transferidos de la CS (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la SHCP y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A
 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 CUENTA PÚBLICA 2012

Informes trimestrales	1°	2°	3°	4°	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la entrega						
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Cumplimiento en la difusión en medios locales						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No

Fuente: Informes trimestrales enviados por los SSS a la SHCP.

Los SSS no difundieron al público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos a nivel fondo; asimismo, la información no fue de calidad. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información de los indicadores y las evaluaciones realizadas; asimismo, la información reportada no cumplió con la calidad requerida.

51. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de la página del Gobierno del estado de Sinaloa, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de la CS (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados													Calidad	Oportunidad	
Trimestral	1°	2°	3°	4°											
Cumplimiento	Sí	Sí	No	No									No	No	
Publicación:															
CNPSS	Sí	Sí	No	No									No	No	
REPSS	Sí	Sí	No	No									No	No	
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos															
Semestral	1°	2°													
Cumplimiento	No		No										No	No	
Publicación:															
CNPSS	No		No										No	No	
REPSS	No		No										No	No	
Avance del ejercicio de los recursos transferidos															
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Publicación semestral:															
CNPSS	No						No						No	No	
Listado nominal de las plazas pagadas															
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	

Fuente: Informes y listados nominales enviados por los SSS a la CNPSS.

Los SSS no remitieron a la CNPSS la información del ejercicio de los recursos de la CS (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados del tercer y cuarto trimestres; de la misma forma, no remitieron la información del primer y segundo semestres de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida, también se constató que la CNPSS publicó el primero y segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos. Del resultado se advierte reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados, la adquisición de medicamentos, material de

curación y otros insumos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.

12-9-12112-14-0690-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los resultados de la Cuota Social y la Aportación Federal 2012 del estado de Sinaloa.

Participación Social

52. Con la revisión de una muestra de 20 quejas presentadas por los beneficiarios del SPSS en los distintos buzones de las Unidades médicas de los SSS, se detectó que no se verificó la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud; las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 corresponden a: 30.0% por atención médica insuficiente o deficiente; el 30.0% porque no se surtió completo del medicamento; 15.0% por cobro de medicamentos y estudios de laboratorio; 15.0% por negación del servicio; 5.0% por maltrato del médico y 5.0% por tiempo de espera excesivo para recibir consulta. Del resultado se advierte reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de las quejas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

53. Los SSS no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-25000-14-0690-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social 2012 (Seguro Popular), para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

54. No se proporcionó evidencia de que la SS acordó con el Gobierno del estado de Sinaloa medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular. Del resultado se observa su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0690-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Sinaloa medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

55. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular 2012, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como de 2011, de la Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

- Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (30.0%); 2) No se surtió el medicamento (30.0%); 3) Negación del servicio (15.0%); 4) Cobro de medicamentos y estudios de laboratorio (15.0%). Mientras tanto, en 2011 fueron: 1) No se surtió el medicamento (21.3%); 2) Cobro de medicamentos y estudios de laboratorio (16.0%); 3) Falta de equipamiento o material médico, incluida la suspensión de cirugías por dicha razón (14.7%); 4) Atención médica insuficiente o deficiente (8.7%); 5) Maltrato del médico o enfermeras (7.3%). Así, se observa que tres de las quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) Atención médica insuficiente o deficiente, tuvo un incremento de 21.3 puntos porcentuales (p.p); 2) No se surtió el medicamento, tuvo un incremento de 8.7 puntos porcentuales (p.p); y 3) Cobro de medicamentos y estudios de laboratorio, tuvo una disminución de 1.0 puntos porcentuales (p.p).
- El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf en 2012 fue de 57.2 pesos; mientras que en 2011 fue de 76.3 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica una disminución real de 19.1 pesos. Se destinó el 27.4% de los recursos de la CS y la ASf 2012 para la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.
- Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 115.8 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 8.6 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 17.2. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.
- El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 90.0%, y en 2011 fue de 89.3%, lo que representó un incremento de 0.7 puntos porcentuales.
- El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 72.0%, y en 2011 de 58.5%, lo que implicó un incremento de 13.5 puntos porcentuales.

- El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 64.2%, mientras que en localidades rurales fue de 35.8%, y en 2011 fue de 53.8% y 46.2%, respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf 2012 han contribuido a la atención en salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

12-A-25000-14-0690-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Sinaloa instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control necesarias para ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, que aseguren el cumplimiento del programa de gasto de la Cuota Social del ejercicio correspondiente, y de las metas y objetivos.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 294,066.8 miles de pesos. Adicionalmente existen 9,804.8 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 43 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 42 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 18 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 22 Pliego(s) de Observaciones y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Sinaloa no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 147,116.0 miles de pesos por el pago a 1,724 trabajadores que no contaron con los contratos debidamente formalizados, lo que impidió verificar si cumplieron con las actividades para las cuales fueron contratados y si están vinculados con la atención directa con los beneficiarios del Seguro Popular; 46,525.4 miles de pesos por la transferencia de recursos a otros fondos o programas distintos del Seguro Popular, lo que ocasionó un faltante de efectivo en la cuenta

bancaria del Seguro Popular 2012 utilizada por los Servicios de Salud de Sinaloa y 13,062.7 miles de pesos por el pago de fortalecimiento de infraestructura sin contar con la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas, los Servicios de Salud y el Régimen de Protección Social en Salud del estado de Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V, y 44, fracciones III, incisos a, b, segundo párrafo, c y d, IV, párrafos penúltimo y antepenúltimo, VI y VII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 82, fracciones III y IX, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, 224, párrafos cuarto, quinto y penúltimo, fracción VI, y 242.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 17, 19, 36, 44 y 52.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 29-A.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas tercera, fracción IV, cuarta, fracción I, octava, novena y décima octava, anexo IV, apartado B, numerales 1, párrafo segundo, 2, 3, 5 y 10

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa: artículos 63, 64, fracciones I, II y III, 74, fracción II, 76 y 78.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones I y III, 77 bis 16, 77 bis 31, párrafos segundo y tercero, y 77 bis 37, fracción IV.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9, fracciones VI y IX, 10, 43, 148, 149 y 152.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizada al 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, capítulo: requisitos académicos solicitados.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa: artículos 20, 21, 51, 55, fracciones III, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y último párrafo, 56, 58, fracción II, y 63.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 9, fracción VI, 55, 56, 59, 61, 80 y 139.

Convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional EA-925006998-N11-2012: puntos 8 y 14.

Convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional EA-925006998-N22-2012 relativa a la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos", "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio", "Productos Químicos Básicos" y "Otros Productos Químicos": puntos 8 y 14.

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa: artículos 32, 33, 34, fracción III; y 38.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número UTRC/DAG/243/2013 del 18 de octubre de 2013, que se anexa a este informe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

OFICIO NÚMERO: UTRC/DAG/243/2013

ASUNTO: Remito documentación referente a Auditoría número 690 denominada "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular)".

"2011-2016 Sexenio del Turismo en Sinaloa"

Culliacán, Sinaloa, 18 de octubre de 2013.

Ing. José P. Jesús Tristán Torres.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación.
México, D.F.

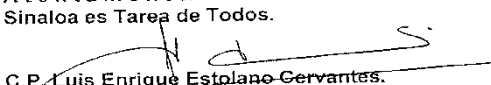
Quien suscribe, Director de Auditoría Gubernamental, con fundamento en los artículos 3º, 8º y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º segundo párrafo, 48 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 5 apartado "B" fracción I, y 17 fracción I del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; en ejercicio de las facultades que me confieren el numeral 18 fracciones II, III y VII del invocado Reglamento Interior; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, por instrucciones del Titular de esta Unidad, le informo que el que suscribe fui designado con oficio número UTRC/0606/2013, de fecha 27 de mayo de 2013 a efecto de colaborar y atender los asuntos de la Auditoría Superior de la Federación; por este conducto le informo:

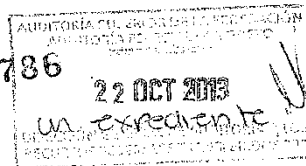
En relación al acta de presentación y Cédula de Resultados Finales de Auditoría número 690, denominada "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular)", correspondiente a la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2012, elaborada ese ente fiscalizador superior federal; remito la documentación e información emitida por los Servicios de Salud de Sinaloa, para la justificación y aclaración de los Resultados números 3, 10, 11, 13, 16, 19, 25, 26, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 57, 58, 59 y 56, recibida por este Órgano Estatal de Control mediante oficio SS-DS-563/13, signado por el Doctor Ernesto Echeverría Aispuro, en calidad de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Cabe señalar que la documentación que se encuentra adjunta al presente, fue debidamente verificada y analizada por el área responsable de los Servicios de Salud de Sinaloa, para efectos de su presentación ante la Auditoría Superior de la Federación; por lo anterior, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Sinaloa es Tarea de Todos.


C.P. Luis Enrique Estolano Gervantes.
Director de Auditoría Gubernamental.



C.c.p.- Lic. David Colmenares Páramo.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- México, D.F.
C.c.p.- Dr. Ernesto Echeverría Aispuro.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.- Edificio.
C.c.p.- C.P. Juan Pablo Yañuni Robles.- Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas. Presente
C.c.p.- C.P.C. Mario Cortez López.- Coordinador de Contraloría de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas. Presente.
C.c.p.- Archivo.

Palacio de Gobierno, Sótano, Avé. Insurgentes S/N
Centro Sinaloa, Culliacán, Sinaloa, México. C.P. 80129,
Tel: (667) 758-7014. Conmutador: (667) 758-7000 Ext. 1961.